

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 00125 DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACION
EN DINERO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION
POR RECREACION”**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 58 de la Resolución No. 00001 de 22 de Febrero de 2010 “Por la cual se aprueban los estatutos de la C.R.A.”

CONSIDERANDO

Que el funcionario CARLOS EDUARDO CRISTANCHO MADERO Código 2044 Grado 08, de la Oficina Planeación, solicitó el disfrute de sus vacaciones mediante memorando No. 00573, correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2010 al 27 de octubre de 2011, a partir del 18 de marzo de 2013.

Que el Art. 8 del Decreto 1045 de 1978 señala: “los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de Vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en Norma o Estipulaciones especiales”.

Que mediante memorando No.01091 de marzo 11 de 2013, el Director General en respuesta a su solicitud le informa que no es viable el disfrute de sus vacaciones porque esta entidad no posee un funcionario que se encargue de la elaboración de los informes de Gestión, los Informes de seguimiento del Plan de Acción 2013 – 2015 y otras funciones del cargo.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación al funcionario CARLOS EDUARDO CRISTANCHO MADERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.275.295, correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2010 al 27 de octubre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

Periodo:	28 de octubre de 2010 al 27 de octubre de 2011
Fecha de Liquidación:	20 de febrero de 2013
Salario Base:	\$ 1.930.469
Vacaciones:	\$ 1.650.889
Prima de Vacaciones:	\$ 1.031.806
Bonificación por Recreación:	\$ 128.698
Deducciones	\$ 0
Total a pagar	\$ 2.811.393

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 00125 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACION
EN DINERO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION
POR RECREACION”

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera y Secretaría General para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a 14 MAR. 2013

Alberto Escolar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Magaly Gómez Gestión Humana *y*